



VISTOS:

El Expediente N° 001047-2026-005046, y Memorando N° D59-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionado a la encargatura de funciones de Jefe de la Unidad Funcional de Servicios y Mantenimiento de Infraestructura Civil del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Director del Hospital General de Jaén, asegurar que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan, conforme dispone el artículo 37° del Decreto Supremo N.° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud;

Que, el artículo 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el contrato administrativo de servicios tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidad y profesionalismo de la administración pública y constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM, se aprueba el Decreto Legislativo N.° 1057, señala en su artículo 1° segundo párrafo, que: *"al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, (...); en tal sentido, el artículo 12° de la Ley N.° 28175; señala que "la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia";* ante ello, considerando y garantizando la igualdad de oportunidad, la progresión y meritocracia de los contratados bajo la modalidad CAS dentro de la administración pública, corresponde asignarles funciones propias de su especialidad y nivel;

Que, acorde el artículo 11° del Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM, establece que: *"Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal (designación temporal, rotación y comisión de servicios)";*

Al respecto, el órgano consultivo de la gestión del Empleo e Ingreso del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N.° 219-2016-SERVIR; señala que las figuras de designación temporal, rotación y comisión de servicios, deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento), pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad;





Que, mediante Resolución Directoral N° D232-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 12 de mayo del 2025; se encarga las funciones de responsable de la Unidad Funcional de Servicios y Mantenimiento de Infraestructura Civil del Hospital General de Jaén; al servidor civil Ricardo Leonel Barrios Bujanda;

En ese sentido; a través del expediente del visto, se dispone dar por concluida el encargo antes señalado y se propone encargar las mismas al profesional que se citará en la parte resolutive de la presente resolución;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Sectorial N° D112-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la emisión de la presente resolución; la encargatura de funciones conferida mediante Resolución Directoral N° D232-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 12 de mayo del 2025, como responsable de la Unidad Funcional de Servicios y Mantenimiento de Infraestructura Civil del Hospital General de Jaén, al servidor civil Ricardo Leonel Barrios Bujanda; dándole las gracias por la gestión desarrollada durante el encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a partir de la emisión de la presente resolución, las funciones de Jefe de la Unidad Funcional de Servicios y Mantenimiento de Infraestructura Civil del Hospital General de Jaén, al Ing. LEONARDO ENRIQUE SANCHEZ AGUERO, recomendándole se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades, encargo que asumirá en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, <https://www.gob.pe/hospitaljaen>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FELIPE JAVIER CABELLOS ALTAMIRANO

Director

DIRECCIÓN EJECUTIVA